

## Acta N° 41-2017

Sesión ordinaria celebrada el día viernes trece de octubre de dos mil diecisiete, iniciando al ser las ocho horas con quince minutos en la Sala de Sesiones, Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Lectura de Correspondencia: I. Adenda comodato Edificio INCOP. II. AL-220-10-2017 (2) STJD-25-2017 Empresa Seguridad Alfa. III. PEP 951-10-2017 Solicitud participación Sesión ODS14.
V.	Mociones de Directores.
VI.	Audiencia: i. Usuarios de Limón. ii. DGA. Modificación Presupuestaria 5-2017. iii. Comisión de Licitaciones.
VII.	Asuntos Varios: i. Modificación de acuerdo AJDIP-392-2017 Cambio fecha Reunión Panamá. ii. Órgano de Procedimiento Licencias.
VIII.	Cierre.

### DESARROLLO DE LA SESION

#### PRESIDE:

**Sr. Gustavo Meneses Castro**  
**Presidente Ejecutivo.**

### Artículo I

#### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vice-Presidente.
Sra. Ana María Conejo Elizondo	Directora Representante Ministro Agricultura y Ganadería.
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste.
Sr. Roy Carranza Lotalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad.
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente en propiedad.
<u>DIRECTORES AUSENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno.
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante Ministro MICITT.
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas.

<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal.

## **Artículo II**

### **Oración de agradecimiento**

Procede el Sr. Mauricio Méndez Trejos, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

## **Artículo III**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Una vez leído el orden del día propuesto el mismo es sometido a consideración de los Sres. Directivos, quienes consideran oportuno su aprobación, tal cual está propuesto, por lo que la Junta Directiva, resuelve,

#### **AJDIP-423-2017**

Considerando

1-En ausencia del señor Presidente Ejecutivo, procede el Vice-Presidente a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que una vez analizada, consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

2-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

A los cinco minutos y veinte segundos de iniciada la sesión ingresa el Director: Elías Gutiérrez Aragón.
--

## **Artículo IV**

### **Lectura de Correspondencia:**

#### **i. PEP 951-10-2017 Solicitud participación Sesión ODS14**

Se da lectura al oficio PEP-951-10-2017, suscrito por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual solicita autorización para la participación del funcionario Víctor Fernández Rojas en la Sesión dedicada al Objetivo de Desarrollo Sostenible "ODS 14", durante la 28ª sesión de la Comisión Regional FAO-OEA / CIE-IICA para América Latina y el Caribe", a realizarse en Quito, Ecuador del 24 al 26 de octubre de 2017.

Leído el oficio del señor Meneses Castro, luego de sopesar la conveniencia país de esa participación, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-424-2017**

Considerando

1-Se conoce oficio PEP-951-10-2017, remitido por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual solicita autorización para la participación de la Sesión dedicada al Objetivo de Desarrollo Sostenible "ODS 14", durante la 28ª sesión de la Comisión Regional FAO-OEA / CIE-IICA para América Latina y el Caribe", a realizarse en Quito, Ecuador del 24 al 26 de octubre de 2017.

2-Que el objetivo del viaje es: Socializar y compartir experiencias sobre las estrategias / compromisos relacionados con el ODS 14 en Costa Rica y Compartir la experiencia de implementación de las Directrices Voluntarias para lograr la Pesca en Pequeña Escala en el contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza desde el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), así como las lecciones aprendidas y su vinculación con el cumplimiento de la meta 14.7.b.

3-Sobre la relevancia de la participación el señor Meneses Castro indica que Costa Rica se convirtió en el primer país del mundo en reafirmar un compromiso colectivo de alto nivel para alcanzar los ODS, el 9 de setiembre del 2016, tras la firma de un Pacto Nacional en el cual los tres poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), las Organizaciones Basadas en la Fe (OBF), las universidades públicas, los gobiernos locales y el sector privado junto con testigos de honor como la Defensoría de los Habitantes y el Sistema de Naciones Unidas (SNU) se comprometieron a la realización de cambios estructurales de largo plazo bajo un desarrollo inclusivo con sostenibilidad ambiental con el fin de ‘No dejar a nadie atrás’, sentando así, las bases, para la construcción de una estructura de gobernanza inclusiva, diversa y multi-actor para la implementación de la Agenda 2030 en el país.

Asimismo, con el fin de garantizar los resultados esperados en la Agenda 2030, la estrategia del país ha sido implementar un enfoque multidimensional e ir trabajando alrededor de brechas estructurales críticas para el país. El enfoque multidimensional hace énfasis en la relación holística e intrínseca de las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible en cuanto la formulación, implementación y evaluación de iniciativas que garanticen el cumplimiento de los ODS a nivel nacional y local.

A nivel de temas marino-pesqueros se han definido las siguientes metas

- 14.1 - Para 2025, prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo, en particular la contaminación producida por actividades realizadas en tierra firme, incluidos los detritos marinos y la contaminación por nutrientes
- 14.2 - Para 2020, gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros con miras a evitar efectos nocivos importantes, incluso mediante el fortalecimiento de su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos con objeto de restablecer la salud y la productividad de los océanos
- 14.4 - Para 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, la pesca no declarada y no reglamentada y las prácticas de pesca destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, por lo menos a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas.
- 14.5 - Para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.
- 14.6 - Para 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y la sobreexplotación pesquera, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir

un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados.

- 14.b - Facilitar el acceso de los pescadores artesanales en pequeña escala a los recursos marinos y los mercados
- 14.c - Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que proporciona el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento «El futuro que queremos»

Vale indicar que en cada una de ellas se están realizando acciones para generar resultados concretos en aras de su cumplimiento, aspectos que son informados a las instancias rectoras a nivel nacional y se vinculan con otras de los 16 ODS.

4--Que los costos por concepto de transporte, estadía y alimentación serían cubiertos por FAO de acuerdo a las reglas y regulaciones de la FAO.

5-Que el señor Gustavo Meneses Castro solicita la autorización para la participación de Sr. Víctor Fernández Rojas, por ser el funcionario del INCOPECA encargado del tema y coordinación interinstitucional de los ODS a nivel institucional.

6-Que los Sres. Víctor Fernández Rojas, estará saliendo del país el día 23 de octubre de 2017, regresando el día 27 de ese mismo mes.

7-Leído el oficio supra y dadas las implicaciones e importancia que reviste la participación en esta reunión, consideran los Sres. Directivos conveniente y procedente su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### Acuerda

1-Autorizar la participación del funcionario Víctor Fernández Rojas de la Sesión dedicada al Objetivo de Desarrollo Sostenible "ODS 14", durante la 28ª sesión de la Comisión Regional FAO-OEA / CIE-IICA para América Latina y el Caribe", a realizarse en Quito, Ecuador del 24 al 26 de octubre de 2017.

2-Que a los efectos de atender dicha participación el Sr. Fernández Rojas, estaría saliendo del país el día 23 de octubre de 2017, regresando el día 27 de ese mismo mes.

3-Los costos por concepto de transporte, estadía y alimentación serán cubiertos por la FAO.

4-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), los funcionarios citados en el presente Acuerdo, deberán presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

5-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

#### ii. Adenda comodato Edificio INCOP.

Se da lectura al oficio PEP-431-05-2017 por medio del cual el Sr. Gustavo Meneses Castro remitió al Presidente Ejecutivo del INCOP una propuesta de Adenda al Contrato Comodato suscrito entre ambas instituciones para ocupar por parte de INCOPECA un espacio en el segundo piso del edificio del INCOP.

Asimismo se da lectura a los Oficios CR-INCOP-PE-0536-2017, del Sr. Roger Ríos Duarte, Presidente Ejecutivo del INCOP y CR-INCOP-AL-2017-0095 del Sr. Marco Zuñiga Angulo, Asesor Legal del INCOP

por medio del cual avalan la propuesta presentada por el Sr. Meneses Castro en el oficio PEP-431-05-2017.

Una vez analizado el tema por parte de los Directivos y aclaradas las dudas por parte del Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal de INCOPECA, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-425-2017**

##### Considerando

1-Que mediante oficio PEP-431-05-2017, el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de INCOPECA, remite al Sr. Roger Ríos Duarte, Presidente Ejecutivo del INCOP donde remite propuesta de Adenda al Contrato Comodato suscrito entre ambas instituciones para ocupar por parte de INCOPECA un espacio en el segundo piso del edificio del INCOP.

2-Que mediante el oficio CR-INCOP-PE-0536-2017 el Sr. Roger Ríos Duarte, indica que el oficio remitido por el Sr. Gustavo Meneses Castro fue de conocimiento y estudio de la Asesoría Legal de la Institución.

3-Que mediante el oficio referencia CR-INCOP-AL-2017-0095 el Lic. Marco Aurelio Zúñiga Angulo, indica que "(...) Los documentos sometidos a revisión por parte de esta Asesoría, se enmarcan dentro de las prerrogativas legales para este tipo de actos, no encontrándose dentro de los mismos, omisiones y/o inclusiones que puedan denotar alguna ilegalidad (...)."

4-Que el Sr. Ríos Duarte solicita que la Adenda sea del conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de INCOPECA para proceder con la respectiva firma entre las partes; por lo que una vez analizados los oficios supra indicados, consideran los Sres. Directivos conveniente y procedente su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

##### Acuerda

1-Aprobar la Adenda al Contrato Comodato suscrito entre INCOP e INCOPECA ocupar, por parte de INCOPECA, de un espacio en el segundo piso del edificio del INCOP.

2-Autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo a firmar la Adenda remitida con el oficio PEP-431-05-2017.

3-Acuerdo firme. Comuníquese.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

A los treinta y seis minutos de iniciada la sesión ingresa el Presidente Ejecutivo, Gustavo Meneses Castro
--

#### **iii. AL-220-10-2017 (2) STJD-25-2017 Empresa Seguridad Alfa.**

Se da lectura al oficio AL-220-10-2017 (2) remitido por la Lic. Maricela Molina Soto y el Lic. Heiner Méndez Barrientos, ambos funcionarios de la Asesoría Legal Institucional por medio del cual indica lo siguiente:

En atención a su oficio STJD-25-2017, en relación con la solicitud de nulidad del proceso que se llevó a cabo contra la Empresa Seguridad Alfa. S.A propiamente bajo el expediente PSJ-006-2016 este Departamento emite criterio en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Que el señor William Benavides López, apoderado generalísimo de la Empresa Seguridad Alfa. SA., el día 04 de agosto de 2017 interpone formalmente ante la Junta Directiva de Incopecsa la Caducidad del procedimiento del expediente administrativo número PSJ-006-2016, fundamentando que se debe a la inercia de la administración.

**SEGUNDO:** Que el suscrito ha procedido hacer un resumen de las fechas en las que se atendió el procedimiento administrativo contra la empresa Seguridad Alfa S, A, detallándose de la siguiente manera:

<u>FECHA</u>	<u>ACTO</u>
20 junio 2016	PESJ-006 conformó Órgano Director Maricela Molina y Miguel Alan.
4 julio de 2016	Se realizó Auto de Apertura de Procedimiento Administrativo.
28 de julio 2016	Se llevó a cabo Audiencia Oral y Privada.
4 agosto de 2016	Inspección in situ.
31 agosto de 2016	Informe final órgano director.
1 setiembre de 2016	Resolución Presidencia PEP-633-09-2016 acoge recomendación Órgano Director.
1 setiembre de 2016	Presidencia notifica resolución PEP- 633-09-2016 a Alfa solamente.
5 setiembre de 2016	Empresa Alfa presenta recurso de Apelación.
06 setiembre de 2016	JD envía expediente a Departamento Legal para emitir Criterio con respecto al recurso apelación presentado por Alfa.
21 setiembre de 2016	Recibe Junta Directiva el criterio legal junto con el expediente administrativo.
29 setiembre de 2016	JD emite AJDIP 354-2016 donde rechaza el recurso de apelación e indica que se proceda continuar con los tramites a fin de hacer efectiva la Resolución (no se notifica a Alfa, solo a la Administración).
04 de agosto de 2017	Empresa Seguridad Alfa presenta a JD recurso solicitando la caducidad del proceso y que se anule todo el procedimiento.

**TERCERO:** Si bien es cierto la resolución de Presidencia PEP 633-09-2016 acogió la recomendación del órgano director de los señores Maricela Molina y Miguel Alan, en el que se resolvió en lo conducente:

- 1- Extinguir el presente contrato de manera anormal por medio de la resolución contractual unilateral por incumplimiento del contratista a partir del 01 de setiembre de 2016.
- 2- Que de conformidad con el artículo 100 inciso a de la Ley de Contratación: **Inhabilitar a la Empresa Seguridad Alfa S.A por el periodo de dos años de participar en los procedimientos de Contratación Administrativa con el Incopesca.**
- 3- Ejecutar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contratación Administrativa una vez firme la presente resolución, para cubrir el monto **actual** de los bienes que fueron sustraídos en la Oficina de Diamantes de Incopesca, con el fin de asegurar la lesión patrimonial que ha sufrido la administración; sin embargo, previo a dicha ejecución debe **EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD** realizar la valoración en cuanto a precio actual se refiere de los activos que fueron sustraídos en la Oficina de Diamantes, ya que los mismos, en los oficios PROV 009-2016 y oficio PROV-025-2016 tienen un valor del precio de adquisición y no el de depreciación, esto en virtud de garantizar el principio de transparencia, igualdad y el de equilibrio económico a las partes y también en

aras de facilitar el cumplimiento de los fines del contrato para satisfacer el interés público. Por lo que una vez realizada esa valoración el Departamento de Contabilidad en Coordinación con Departamento de Tesorería **ejecute la garantía de cumplimiento por el monto real al día de hoy que corresponde de los activos sustraídos.**

- 4- Se recomienda también que el Departamento de Acuicultura de Incopesca de manera infracta confeccione con carácter de urgencia el Protocolo de actuaciones y de labores acerca de las funciones que deben realizar los funcionarios de Incopesca y oficiales de seguridad de la Empresa de Vigilancia, para alimentar los peces, vigilar la entrada y salida de agua, así como los niveles de la misma, limpieza de filtros , colaborar con la colecta, empaque y despacho de semillas acuícolas. Lo anterior para que se aplique a nivel nacional.

**CUARTO:** Como bien se puede observarla Junta Directiva emitió su Acuerdo número AJDIP 354-2016 desde **el 29 de setiembre de 2016**, mismo que no fue notificado al procesado es decir a la Empresa de Seguridad Alfa.

**QUINTO:** Siguiendo lo que emana nuestro ordenamiento jurídico, en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública, se establece en lo que interesa que cuando se paralice el procedimiento por más **de seis meses** en virtud de causa exclusivamente de la Administración que lo haya iniciado, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo.

Efectivamente, como bien lo indica el recurrente desde el 29 de setiembre del año 2016 no ha existido actuar por parte de la administración, es decir ha pasado un año y ni tan siquiera la empresa Seguridad Alfa conoce las sanciones de las cuales se les había impuesto ya que nunca fue notificado del estado en el que se encontraba e inclusive estaba a la espera de la resolución del recurso de apelación que había interpuesto.

En virtud de ello, y siendo que legalmente nos vemos inmersos en la imposibilidad material de continuar con el procedimiento en el que se produjo una inercia administrativa, y siendo que el recurrente tiene derecho a los principios que se abarcan también en sede administrativa que es a una justicia pronta y cumplida, y que producto de esta inactividad de la administración ha colocado al administrado en este caso al contratista en una situación de incerteza en cuanto a situación jurídica se refiere, ya que del resultado de su procedimiento administrativo se desprendieron consecuencias o sanciones de las cuales para el recurrente no quedaron firmes por la falta de respuesta por parte de nuestra institución y siendo que es más que evidente que transcurrió más de 6 meses de la paralización de su procedimiento y de la no aplicación de las sanciones, es por ello que lo justo es que se aplique el instituto de la caducidad del procedimiento esto en virtud que pasó el tiempo máximo disponible para terminar el procedimiento y por lo tanto este ha fenecido.

Por lo tanto, este Departamento recomienda a la honorable Junta Directiva de Incopesca, que se aplique el instituto de Caducidad del procedimiento, lo que conlleva a que se anule el procedimiento administrativo PESJ006-2016 incoado contra la empresa de Seguridad Alfa. S.A, y que se proceda con su respectivo archivo, y que se notifique al recurrente.

No obstante, el hecho que se declare la caducidad del procedimiento, no impide a la Administración iniciar un nuevo procedimiento por los mismos hechos, esto en virtud que no ha transcurrido el plazo para sancionar es decir no ha operado la prescripción.

Sin otro particular:

---

Licda. Maricela Molina Soto  
Abogada- Incopesca

---

Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos  
Jefatura Asesoría Jurídica

Una vez leído el oficio supra y aclaradas las dudas de los señores Directivos por parte del Sr. Heiner Méndez, la Junta Directiva, resuelve:

**AJDIP-426-2017**

Considerando

1-Que la Presidencia Ejecutiva el día veinte de junio de dos mil dieciséis, mediante resolución PESJ-006-2016, ordenó la conformación de un órgano Director de Procedimiento administrativo, mismo que fue integrado por los Licenciados Miguel Alan Gamboa y Maricela Molina Soto, para determinar la verdad real de los hechos en contra la empresa Seguridad Alfa S.A por supuestas actuaciones irregulares de las cuales eventualmente podrían infringir ciertos artículos de la Ley de Contratación Administrativa, por tratarse de un posible incumplimiento contractual.

2-Que la empresa Seguridad Alfa S.A, el día 07 de agosto de 2017, interpuso formalmente la caducidad del procedimiento administrativo y la nulidad del mismo.

3-Que ésta Junta Directiva solicita criterio al Asesor Jurídico Institucional, para que se pronuncie legalmente en cuanto a lo solicitado por la empresa recurrente, por lo que se conoce oficio AL 220-10-17 (2) que en lo conducente dice así:

“**PRIMERO:** Que el señor William Benavides López, apoderado generalísimo de la Empresa Seguridad Alfa. SA., el día 04 de agosto de 2017 interpone formalmente ante la Junta Directiva de Inopesca la Caducidad del procedimiento del expediente administrativo número PSJ-006-2016, fundamentando que se debe a la inercia de la administración.

**SEGUNDO:** Que el suscrito ha procedido hacer un resumen de las fechas en las que se atendió el procedimiento administrativo contra la empresa Seguridad Alfa S, A, detallándose de la siguiente manera:

<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>ACTO</u></b>
20 junio 2016	PESJ-006 conformó Órgano Director Maricela Molina y Miguel Alan
4 julio de 2016	Se realizó Auto de Apertura de Procedimiento Administrativo
28 de julio 2016	Se llevó a cabo Audiencia Oral y Privada
4 agosto de 2016	Inspección in situ
31 agosto de 2016	Informe final órgano director
1 setiembre de 2016	Resolución Presidencia PEP-633-09-2016 acoge recomendación Órgano Director
1 setiembre de 2016	Presidencia notifica resolución PEP- 633-09-2016 a Alfa solamente.
5 setiembre de 2016	Empresa Alfa presenta recurso de Apelación
06 setiembre de 2016	JD envía expediente a Departamento Legal para emitir Criterio con respecto al recurso apelación presentado por Alfa
21 setiembre de 2016	Recibe Junta Directiva el criterio legal junto con el expediente administrativo
29 setiembre de 2016	JD emite AJDIP 354-2016 donde rechaza el recurso de apelación e indica que se proceda continuar con los tramites a fin de hacer efectiva la Resolución (no se notifica a Alfa, solo a la Administración).



04 de agosto de 2017	Empresa Seguridad Alfa presenta a JD recurso solicitando la caducidad del proceso y que se anule todo el procedimiento.

**TERCERO:** Si bien es cierto la resolución de Presidencia PEP 633-09-2016 acogió la recomendación del órgano director de los señores Maricela Molina y Miguel Alan, en el que se resolvió en lo conducente:

- 1- Extinguir el presente contrato de manera anormal por medio de la resolución contractual unilateral por incumplimiento del contratista a partir del 01 de setiembre de 2016.
- 2- Que de conformidad con el artículo 100 inciso a de la Ley de Contratación: **Inhabilitar a la Empresa Seguridad Alfa S.A por el periodo de dos años de participar en los procedimientos de Contratación Administrativa con el Incopesca.**
- 3- Ejecutar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contratación Administrativa una vez firme la presente resolución, para cubrir el monto **actual** de los bienes que fueron sustraídos en la Oficina de Diamantes de Incopesca, con el fin de asegurar la lesión patrimonial que ha sufrido la administración; sin embargo, previo a dicha ejecución debe **EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD** realizar la valoración en cuanto a precio actual se refiere de los activos que fueron sustraídos en la Oficina de Diamantes, ya que los mismos, en los oficios PROV 009-2016 y oficio PROV-025-2016 tienen un valor del precio de adquisición y no el de depreciación, esto en virtud de garantizar el principio de transparencia, igualdad y el de equilibrio económico a las partes y también en aras de facilitar el cumplimiento de los fines del contrato para satisfacer el interés público. Por lo que una vez realizada esa valoración el Departamento de Contabilidad en Coordinación con Departamento de Tesorería **ejecute la garantía de cumplimiento por el monto real al día de hoy que corresponde de los activos sustraídos.**
- 4- Se recomienda también que el Departamento de Acuicultura de Incopesca de manera inmediata confeccione con carácter de urgencia el Protocolo de actuaciones y de labores acerca de las funciones que deben realizar los funcionarios de Incopesca y oficiales de seguridad de la Empresa de Vigilancia, para alimentar los peces, vigilar la entrada y salida de agua, así como los niveles de la misma, limpieza de filtros, colaborar con la colecta, empaque y despacho de semillas acuícolas. Lo anterior para que se aplique a nivel nacional.

**CUARTO:** Como bien se puede observar Junta Directiva emitió su Acuerdo número AJDIP 354-2016 desde el **29 de setiembre de 2016**, mismo que no fue notificado al procesado es decir a la Empresa de Seguridad Alfa.

**QUINTO:** Siguiendo lo que emana nuestro ordenamiento jurídico, en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública, se establece en lo que interesa que cuando se paralice el procedimiento por más **de seis meses** en virtud de causa exclusivamente de la Administración que lo haya iniciado, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo.

Efectivamente, como bien lo indica el recurrente desde el 29 de setiembre del año 2016 no ha existido actuar por parte de la administración, es decir ha pasado un año y ni tan siquiera la empresa Seguridad Alfa conoce las sanciones de las cuales se les había impuesto ya que nunca fue notificado del estado en el que se encontraba e inclusive estaba a la espera de la resolución del recurso de apelación que había interpuesto.

En virtud de ello, y siendo que legalmente nos vemos inmersos en la imposibilidad material de continuar con el procedimiento en el que se produjo una inercia administrativa, y siendo que el recurrente tiene derecho a los principios que se abarcan también en sede administrativa que es a una justicia pronta y cumplida, y que producto de esta inactividad de la administración ha colocado al administrado en este caso al contratista en una situación de incerteza en cuanto a situación

jurídica se refiere, ya que del resultado de su procedimiento administrativo se desprendieron consecuencias o sanciones de las cuales para el recurrente no quedaron firmes por la falta de respuesta por parte de nuestra institución y siendo que es más que evidente que transcurrió más de 6 meses de la paralización de su procedimiento y de la no aplicación de las sanciones, es por ello que lo justo es que se aplique el instituto de la caducidad del procedimiento esto en virtud que pasó el tiempo máximo disponible para terminar el procedimiento y por lo tanto este ha fenecido.

Por lo tanto, este Departamento recomienda a la honorable Junta Directiva de Incopesca, que se aplique el instituto de Caducidad del procedimiento, lo que conlleva a que se anule el procedimiento administrativo PESJ006-2016 incoado contra la empresa de Seguridad Alfa. S.A, y que se proceda con su respectivo archivo, y que se notifique al recurrente...”.

4-Que consideran los Sres. Directivos dar por conocido el criterio jurídico presentado en el caso de marras, por lo que, al ser su fundamento conforme a derecho, es procedente su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acoher el criterio vertido por los abogados del Departamento de Asesoría Jurídica mediante oficio AL 220-10-17 (2).

2-Acoher la solicitud de la Empresa Alfa. S.A, en cuanto a que se aplique el instituto de la Caducidad del Procedimiento Administrativo PESJ 006-2016, por lo que se declara la nulidad del mismo, por haber transcurrido el plazo máximo correspondiente según lo dispone la Ley General de Administración Pública.

3-Notifíquese a la Empresa Alfa S.A al correo electrónico: [legal@seguridadalfa.com](mailto:legal@seguridadalfa.com) y al fax 4101-08-77.

4-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

Con respecto a la recomendación del Sr. Heiner Méndez, donde indica: “No obstante, el hecho que se declare la caducidad del procedimiento, no impide a la Administración iniciar un nuevo procedimiento por los mismos hechos, esto en virtud que no ha transcurrido el plazo para sancionar es decir no ha operado la prescripción”, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-427-2017**

Considerando

1-Que la Junta Directiva de Incopesca mediante acuerdo AJDIP /426-2017 declaró la nulidad y caducidad del Procedimiento Administrativo PESJ-006-2016, por haber transcurrido el tiempo máximo, de conformidad con el artículo 340 de la Ley General de Administración Pública.

2-Que se conoció y se acogió la recomendación que hace Asesoría Jurídica Institucional mediante oficio AL 220-10-17(2) que reza en lo conducente de la siguiente manera:

“...No obstante, el hecho que se declare la caducidad del procedimiento, no impide a la Administración iniciar un nuevo procedimiento por los mismos hechos, esto en virtud que no ha transcurrido el plazo para sancionar es decir no ha operado la prescripción...”

3-Que consideran los Sres. Directivos que lo procedente es abrir un nuevo procedimiento administrativo incoado contra la Empresa Seguridad Alfa. S.A razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Delegar en Presidencia Ejecutiva para que proceda a conformar un Órgano Colegiado para la

apertura de un procedimiento administrativo contra la Empresa Seguridad Alfa. S.A por los mismos hechos contemplados en el procedimiento administrativo PESJ-006-2016, lo anterior en aras de averiguar la verdad real de los hechos siempre y cuando se garantice el debido proceso, así como el derecho de defensa y que se realice en el plazo de ley según lo emana nuestro ordenamiento jurídico; lo anterior por cuanto a pesar que el procedimiento caducó, el instituto de la prescripción no ha operado.

2-Procédase inmediatamente como corresponde.

3-Acuerdo firme. Comuníquese.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

*El señor Elías Gutiérrez Aragón vota negativamente por cuanto indica que ha transcurrido un año y esto demuestra que en temas tan sensibles la Administración no le da el seguimiento debido a las cosas*

---

## **Artículo V**

### **Mociones de Directores.**

#### **Roy Carranza:**

Comenta en señor Roy Carranza que con respecto a la reunión que don Gustavo les está convocando para el 20 de octubre, les enviaron un machote para llenar la información de afectados de la Tormenta Nate, pero está dirigido a otro sector y no a pesca, siendo necesario que se enfoque a Pesca, Acuicultura, Maricultura y Pesca Comercial.

Con respecto a lo que indica el Sr. Carranza, la Directiva Ana María Conejo indica que durante el tiempo el Ministerio ha estado vigilante de otros sectores, pero al verse afectado el sector pesquero por la tormenta, cree conveniente que desde INCOPECA se confeccione un documento para el sector.

El Señor Presidente Ejecutivo indica que ya desde la institución se confeccionó el documento y se está remitiendo a todos los interesados para completar la información con el mapeo de los usuarios afectados; con esto se asegura que desde las oficinas regionales de INCOPECA, así como de las organizaciones pesqueras se espera tener la información necesaria y fortalecer la misma e ir preparando el informe a presentar al Ministro.

Indica adicional que dentro de los sectores que se están mapeando se incluye a la Pesca Deportiva, a lo que indica doña Jeannette Pérez que se no se le ha pedido información al sector; ante esto el señor Gustavo Meneses solicita que Odalier Quirós realice las inspecciones en el sector.

## **Artículo VI**

### **Audiencias:**

- i. **Comisión de Licitaciones**

**ACTA CLI-06-2017 Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. 2017ILN-000001 Vehículos.**

Se presenta por parte de los Sres. Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional y Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 2017ILN-000001, “Adquisición por medio de permuta de 11 vehículos de trabajo estilo Pick Up”, misma que se sustenta a través del ACTA CLI-06-2017, remitido por la Comisión de Licitaciones.

El Sr. Leal Gómez, en su condición de coordinador de dicha Comisión, realiza una amplia exposición de los pormenores de ésta Licitación, en la cual se tiene la permuta de 11 vehículos de trabajo estilo Pick Up.

#### **Información general del proyecto:**

- Adquisición de 11 vehículos tipo pick Up 4x4.
- Forma de Pago: efectivo y entrega de activos (12 vehículos usados).
- Licitación Pública por la cuantía y la entrega de activos.

#### **Problemas y soluciones:**

##### **Problema:**

12 Vehículos viejos, kilometrados y ya cumplieron su vida útil. El seguirlos usando ocasionaría problemas presupuestarios y económicos ya que su costo de mantenimiento es muy elevado y cada día pierden valor.

##### **Solución**

Entregarlos como forma de pago, la Ley establece que para la venta de activos debe hacerse por medio de Licitación Pública y el otro procedimiento es el remate.

#### **Aspectos generales de la Licitación:**

**Invitación:** Publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 141 de fecha 26 de julio 2017.

**Visita al sitio para valoración de vehículos:** 31 de julio 2017, en los patios de la Terminal Pesquera de Barrio El Carmen de Puntarenas.

**Modificaciones y Aclaraciones:** A solicitud de la firma Great Wall Autos se permitió que el turbo solicitado sea de cualquier tecnología que se venda en el país. Modificación Publicada en Gaceta No. 155 del 17 de agosto 2017.

**Objeciones al cartel:** No hubo y por eso el cartel adquirió firmeza y aceptación, siendo ya etapa precluida.

#### **Apertura de ofertas: 21 de agosto 2017.**

En la fecha de apertura de ofertas se presentaron las siguientes ofertas:

<b>OFERENTES</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	<b>MONTO GARANTÍA</b>	<b>GARANTÍA FUNCIONAL</b>	<b>ESTILO OFRECIDO</b>
Corporación Grupo Q, S.A.	\$286.000,00	50 días hábiles	\$16.432,00	3 años o 100.000 kms	DMAX ICL 6012 - 2018
Purdy Motor S.A.	\$305.525,00	5 Días hábiles	\$20.000,00	3 años o 100.000 kms	HILUX XL82 - 2017

<b>Purdy Motor S.A. Opción</b>	\$399.850,00	5 días hábiles		3 años o 100.000 kms	XILUX XL83 - 2017
Agencia Datsun S.A.	\$414.645,00	15 Días hábiles	\$21.500,00	3 años o 100.000 kms	FRONTIER SE 2017
GREAT WALL AUTOS S.A.	\$260.491,00	4 días hábiles	\$14.500,00	3 años o 100.000 kms	Wingle 5 - 2017

**Calificación de ofertas:**

Ítem	Elemento de evaluación	Porcentaje
1	Precio	50.00
2	Plazo de Entrega	15.00
3	Ventajas técnicas	20.00
5	Años de experiencia de la empresa en la distribución de vehículo nuevos en Costa Rica y de la marca y estilo ofrecido según declaración jurada.	15.00
<b>Total</b>		<b>100.00</b>

**Precio: Regla de tres**

**Plazo de Entrega: Regla de tres**

**Ventajas Técnicas:**

Ventaja	Puntaje
Potencia del Motor	5.0
Torque del vehículo	5.0
Capacidad de Carga	5.0
Capacidad de remolque	5.0
<b>Total</b>	<b>20.0</b>

**Experiencia:**

Como condición de admisibilidad se establece que todas las empresas que presenten oferta, deben tener un mínimo de diez años completos de estar dedicadas a la venta de vehículos nuevos en Costa Rica.

Cada oferta se calificará en forma proporcional respecto al oferente con mayor número de años en la actividad de venta de vehículo nuevos en Costa Rica, a partir del mínimo de 10 años exigidos en el cartel.

(Años de experiencia de la oferta a evaluar/Mayor cantidad de años) X 15%

**Consideraciones de las ofertas:**

**Condiciones Técnicas:** De conformidad con oficio SSG-064-2017, todas las ofertas cumplen con las Especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.

**Aspectos Legales:** De conformidad con oficio AL-198-09-2017 (2) indica que cumplen con aspectos legales y solo es necesario subsanar aspectos insustanciales.

**Aplicación de la metodología de calificación:**

FACTORES DE CALIFICACIÓN	OFERENTES	CORPORACIÓN GRUPO Q		PURDY MOTOR S.A.		AGENCIA DATSUN S.A.		GREAT AUTOS S.A.	
	%	ABSOLUTOS	RELATIVOS	ABSOLUTOS	RELATIVOS	ABSOLUTOS	RELATIVOS	ABSOLUTOS	RELATIVOS
PRECIO (Dólares)	50%	\$286,000.00	45.54	\$305,525.00	42.63	\$414,645.00	31.41	\$260,491.00	50.00
PRECIO (colones) tc 575.13		164,487,180.00		175,716,593.25		238,474,778.85		149.816.188,83	
PLAZO ENTREGA (días hábiles)	15%	50.00	1.20	5.00	12.00	15.00	4.00	4.00	15.00
POTENCIA DEL MOTOR (hp)	5%	136.00	4.22	147.51	4.58	161.00	5.00	97.89	3.04
TORQUE (Nm)	5%	320.00	3.95	400.00	4.94	405.00	5.00	236	2.91
CAPACIDAD DE CARGA (Kg)	5%	1,000.00	5.00	1,000.00	5.00	1,000.00	5.00	1000	5.00
CAPACIDAD DE REMOLQUE (kg)	5%	2,500.00	4.17	2,500.00	4.17	3,000.00	5.00	3000	5.00
EXPERIENCIA (máximo 15 años)	15%	25 años mas	15.00	25 años mas	15.00	25 años mas	15.00	14 años	4.00
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>79.08</b>		<b>88.32</b>		<b>70.41</b>		<b>84.95</b>

**Consideraciones de la calificación:**

Que de conformidad con la aplicación de la fórmula matemática, la calificación queda de la siguiente manera:

POSICION EN LA PUNTUACIÓN		
LUGAR	FIRMA	PUNTOS
1	PURDY MOTOR S.A.	88.32
2	GREAT WALL AUTOS S.A.	84.95
3	CORPORACIÓN GRUPO Q S.A.	79.08
4	AGENCIA DATSUN S.A.	70.41

**Consideraciones del precio:**

COSTOS ( Tipo de Cambio del dólar ₡575.13) / 11 vehículos					
Oferentes	Total \$	Total ¢	P Unitario \$	Unitario ¢	Totales
Adquirir los 11 vehículos	305,525.00	175,716,593.25	27,775.00	15,974,235.75	175,716,593.25
<b>Disponible</b>					
<b>Presupuestario Total</b>					<b>166,562,853.00</b>
Faltante o Déficit					(9,153,740.25)
Adquirir 10 vehículos	277,750.00	159,742,357.50	27,775.00	15,974,235.75	159,742,357.50
<b>Sobrante (Colones)</b>					<b>6,820,495.50</b>

**Recomendación:**

No habiendo motivos que justifique una anulación absoluta o relativa del procedimiento ya que se cumple con lo sustancioso y lo formal y el objeto sigue siendo el perseguido inicialmente

De conformidad con la regulación vigente y los parámetros de calificación de la Licitación Pública No. 2017LN-000001, se recomienda adjudicar el presente concurso a la firma Purdy Motor S.A., cédula Jurídica No 3-101-005744 por un monto total de ₡159.742.357,50 por diez vehículos, plazo de entrega de 5 días hábiles, garantía funcional de 3 años o 100.000 kms, vehículos marca TOYOTA, año modelo 2017, motor diésel, motor con sistema de turbo alentador de geometría variable con intercooler, potencia máxima de 110 kw, 2400cc.

Luego de realizada esta presentación, los señores Directivos desean tener una ampliación de la forma de evaluación de los elementos que se incluyen, por lo cual una vez deliberado ampliamente por parte de la Junta Directiva, ésta finalmente, resuelve;

**AJDIP-428-2017**

Considerando

1-Conoce la Junta Directiva el ACTA CLI-06-2017 de la Comisión de Licitaciones, suscrito por los señores Eliécer Leal Gómez, Miguel Alan Gamboa, Edwin Fallas Quirós y Manuel Benavides Naranjo, por medio del cual remite para consideración de la Junta Directiva, la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-INCOPECA "Adquisición por medio de permuta de 11 vehículos de trabajo estilo Pick Up".

2-Que a efecto de mejor resolver, comparecen ante esta Junta Directiva, los Sres. Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional y Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, ambos miembros de la Comisión de Licitaciones.

3-Que los elementos de evaluación de las ofertas incluyen los aspectos de: Precio, Plazo de Entrega, Ventajas técnicas y Años de experiencia de la empresa en la distribución de vehículo nuevos en Costa Rica y de la marca y estilo ofrecido según declaración jurada.

4-Que mediante el Oficio AL-215-10-2017 (2) el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal y miembro de la Comisión de licitaciones, emite criterio jurídico en relación con el análisis y recomendación de la Comisión de Licitaciones de la Sesión Ordinaria N CLI-06-2017, en relación a la Licitación Pública No. 2017LN-000001-INCOPECA, siendo que en lo referente al apartado de experiencia, la Asesoría Legal de la institución, en su condición de ente competente, hace interpretación jurídica de la aplicación y asignación de puntos en el ítem de experiencia, la cual difiere de la asignación de puntos hecha por el resto de los miembros de la Comisión de Licitaciones.

4-Que una vez analizados los elementos de evaluación de la Licitación supra citada, es del interés de los señores Directivos que los miembros de la Comisión remitan, para analizar en la próxima sesión, una presentación donde se fundamenten más la valorización del elemento de la experiencia y así tomar la decisión final, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### Acuerda

1-Instruir a los señores Eliécer Leal Gómez y Edwin Fallas Quirós, remitir a la Secretaría Técnica una presentación donde se fundamente con más detalle la valorización en el tema de experiencia realizada en la adjudicación de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-INCOPECA "Adquisición por medio de permuta de 11 vehículos de trabajo estilo Pick Up"; esto para ser analizado en la sesión programada para el jueves 26 de octubre de 2017.

2-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

Adicional a lo acordado los señores Directivos estiman conveniente que para las siguientes licitaciones, que antes de ser publicados los carteles deber ser remitidos a la Junta Directiva para ser analizados y aprobados, por lo que la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-429-2017**

#### Considerando

1-Conoce la Junta Directiva el ACTA CLI-06-2017 de la Comisión de Licitaciones, suscrito por los señores Eliécer Leal Gómez, Miguel Alan Gamboa, Edwin Fallas Quirós y Manuel Benavides Naranjo, por medio del cual remite para consideración de la Junta Directiva, la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-INCOPECA "Adquisición por medio de permuta de 11 vehículos de trabajo estilo Pick Up".

2-Que analizando los elementos de evaluación de la licitación se solicitó a los señores de la Comisión fundamenten más ampliamente el elemento de experiencia, por cuando la presentación del mismo no satisfizo las expectativas de los señores miembros de la Junta Directiva.

3-Que los señores Directivos solicitan que en lo sucesivo el cartel de licitación, antes de ser publicado, sea remitido a la Junta Directiva para su respectivo análisis y aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### Acuerda

1-Instruir al Lic. Edwin fallas Quirós Director General Técnico y Sr. Eliecer Leal Gómez, Coordinador de la Comisión de Licitaciones, para que en lo sucesivo todo cartel de licitación pública, antes de ser publicado, sea remitido a la Junta Directiva para su respectivo análisis y aprobación.



2-Que cuando la licitación se trate de adquisición de vehículos, se considere dentro de los elementos el modelo a adquirir.

3-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

## **ii. DGA. Modificación Presupuestaria 5-2017.**

Presenta la Sra. Betty Valverde Cordero, Jefa del departamento Financiero, la Modificación Presupuestaria N° 03-2017, remitida por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, a través del oficio SPRE-0291-2017. Dicha Modificación Presupuestaria, respeta el límite de gasto presupuestario institucional y ha sido formulada por esta Sección con base en los datos y las justificaciones aportadas por las diferentes unidades programáticas del INCOPECA, las cuales no afectan el Plan Anual Operativo en la ejecución de los objetivos y metas formulados para el período 2017. Escuchada la presentación de la señora Valverde Cordero, la Junta Directiva, resuelve;

### **AJDIP-430-2017**

Considerando

1-Que mediante oficio N°. SPRE-0305-2017, del 08 de agosto de 2017, presentado por la Sección de Presupuesto y suscrito por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, se somete a conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 05-2017 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en los siguientes términos y condiciones:

#### **ORIGEN DE LOS EGRESOS:**

En el **Programa No.1 Dirección Superior y Administrativa** se rebaja la suma de **₡3,036,792.00** y en el **Programa N°2 Servicios de Apoyo al Pesquero y Acuicola**, se rebaja la suma de **₡21,050,728.00** de conformidad con lo solicitado por los diferentes coordinadores de presupuesto.

En la partida **Servicios** se rebajan **₡3,036,792.00** en el Programa 1 y **₡2,997,556.00** en el Programa 2.

En la partida **Materiales y Suministros** se rebajan **₡650,728.00** en el Programa 2.

En la subpartida **Bienes Duraderos** se rebajan **₡17,402.444.00** en el Programa N°2

#### **APLICACIÓN DE LOS EGRESOS:**

En el **programa No.1 Dirección Superior y Administrativa** se incrementan **₡5,136,792.00** y en el **programa N°2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuicola** la suma de **18,950,728.00** de conformidad con lo solicitado por los diferentes coordinadores de presupuesto

En la partida **“Servicios”**, se incrementan **₡2,100,000.00** en el **Programa N° 1** y **₡100,000.00** en el **Programa N°2**, de acuerdo con el detalle siguiente:

- En la subpartida **“Viáticos dentro del país”** se incrementan **₡2,100,000.00** en el Programa N°1, de los cuales **₡600,000.00** se incrementan en Asesoría Legal para realizar giras por motivos de juicios a nivel nacional que faltan de atender por este año, por delito de infracción a la Ley de Pesca y Acuicultura, de conformidad con oficio AL-01-2017 del Lic. Heiner Méndez Barrientos; los restantes **₡500,000.00** se incrementan en la Sección de Servicios Generales para contar con contenido presupuestario para cumplir con proyectos varios de reparación y mantenimientos de edificios en la Oficina de Guápiles, de conformidad con oficio SSG-076-2017 del Ing. Miguel Alán Gamboa, **₡200,000.00** en Junta Directiva y **₡800,00.00** en Presidencia Ejecutiva los anteriores para cumplir con las giras programadas dentro del país, de conformidad con oficio DGA-76-10-2017 del Lic. Edwin Fallas Quirós.

- En la subpartida **“Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina”** se incrementan **₡100,000.00** en el Programa N°2, para la revisión y reparación de la fotocopiadora, de conformidad con oficio DDI-098-09-2017 del Biol. Berny Marín Alpízar.

En la partida **“Materiales y Suministros”**, se incrementan **₡1,500,000.00** en el Programa N° 1 y **₡1,359,984.00** en el Programa N°2, de acuerdo con el detalle siguiente:

- En la subpartida **“Otros productos químicos”** se incluyen **₡20,000.00** en el Programa N°2, los cuáles serán para la compra de formalina, pergamano de sodio y otros productos químicos; de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 de MSc. Ricardo Gutiérrez, para utilizarse en implementación de un módulo experimental para acuicultura (DOMCAR), específicamente para alimentar peces.

- En la subpartida **“Alimento para animales”** se incrementan **₡15,000.00** en el Programa N°2 para la compra de alimento concentrado para peces marinos; para utilizarse en implementación de un módulo experimental para acuicultura, específicamente para alimentar peces, de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 de MSc. Ricardo Gutiérrez Vargas

- En la subpartida **“Materiales y productos metálicos”** se incrementan **₡15,000.00** en el Programa N°2 para la compra de un tubo industrial para dar soporte en la base de los tanques de un módulo experimental para acuicultura, específicamente para alimentar peces, de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 de MSc. Ricardo Gutiérrez Vargas.

- En la subpartida **“Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo”** se incrementan **₡203,484.00** en el Programa N°2, para compra de cable eléctrico, tomacorriente, brecker, regletas para conectar motores de peceras y bombas de caudal, para utilizarse en implementación de un módulo experimental para acuicultura, específicamente para alimentar peces, de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 de MSc. Ricardo Gutiérrez.

- En la subpartida **“Materiales y productos de plástico”** se incrementan **₡210,000.00** en el Programa N°2 de los cuales **₡150,000.00** compra de estañones plásticos, tubería PVC, codos, uniones entre otros de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 de MSc. Ricardo Gutiérrez y los restantes **₡60,000.00** se incrementa para la compra de canastas y baldes de diferentes tamaños para trabajo de colecta y manejo de productos pesqueros; de conformidad con oficio DDI-098-09-2017 del Biol. Berny Marín Alpízar.

- En la subpartida **“Herramientas e instrumentos”** se incrementan **₡112,500.00** en el Programa N°2 para la compra de algunos instrumentos que se necesitan para apoyo de los estudios de época reproductiva; de conformidad con oficio DDI-098-09-2017 del Biol. Berny Marín Alpízar.

- En la subpartida **“Repuestos y accesorios”** se incrementan **₡12,000.00** en el Programa N°2 para la compra filtro para depurar agua; para utilizarse en implementación de un módulo experimental para acuicultura, específicamente para alimentar peces de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 de MSc. Ricardo Gutiérrez.

- En la subpartida **“Productos de papel, cartón e impresos”** se incrementan **₡1,500,000.00** en el Programa N°1 y **₡512,000.00** en el Programa 2 de los cuales **₡500,000.00** para contar con suficiente contenido presupuestario para la compra institucional de productos de papel; de conformidad con oficio DGA-76-10-2017 del Lic. Edwin Fallas Quirós y los restantes **₡12,000.00** para resmas de papel para llevar a cabo registros de tablas de investigación, registro de alimento de consumo, sobres de manila para almacenar la ración de alimento; de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 del MSc. Ricardo Gutiérrez Vargas.

- En la subpartida **“Textiles y vestuarios”** se incrementan **€10,000.00** en el Programa N°2 para compra de material similar a una alfombra, para retener restos de alimentos presentes en el agua, para utilizarse en implementación de un módulo experimental para acuicultura, específicamente para alimentar peces de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 de MSC. Ricardo Gutiérrez.
- En la subpartida **“Útiles y materiales de limpieza”** se incrementan **€20,000.00** en el Programa N°2 para compra de cepillos de raíz, escobas, guantes, y bolsas de basura; de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 de MSC. Ricardo Gutiérrez.
- En la subpartida **“Otros útiles, materiales y suministros”** se incrementan **€230,000.00** en el Programa N°2 para compra de hieleras de diferentes tamaños, para la colecta de muestras y mantenimiento de las mismas en hielo; de conformidad con oficio DDI-098-09-2017 del Biol. Berny Marín Alpízar.

En la partida **“Bienes duraderos”**, se incrementan **€1,536,792.00** en el Programa N°1 y **€17,490,744.0000** en el Programa N°2 de acuerdo con el detalle siguiente:

- En la subpartida **“Maquinaria y equipo para la producción”** se incrementan **€402,444.00** en el Programa N°2 para la adquisición de sistemas de suministro de aire y bombas caudal; para utilizarse en implementación de un módulo experimental para acuicultura, específicamente para alimentar peces de conformidad con oficio ORCC-044-08-2018 de MSC. Ricardo Gutiérrez.
- En la subpartida de **“Equipo de comunicación”** un monto de €2,000,000.00 para adquirir enrutador y switch para los servidores y UPS del equipo de la plataforma del Centro de Monitoreo Satelital, según oficio INF-017-10-2017 del Ing. Roger López Chavarría.
- En la subpartida **“Equipo y mobiliario de oficina”**, se incrementan **€900,000.00** en el Programa N°1 para adquisición de sillas que requieren los tres funcionarios de la Auditoría Interna; por cuanto las existentes no reúnen las condiciones ergonómicas necesarias para mantener la salud de la funcionarios y fueron adquiridas hace bastante tiempo y es necesario su cambio por un mobiliario nuevo, de conformidad con oficio AL-108-09-2017 del Lic. Rafael Abarca Gómez y **€64,300.00** en el Programa N°2 para la compra de bancos para sentarse con el fin de trabajar en el laboratorio seco; de conformidad con oficio DDI-098-09-2017 DEL Biol. Berny Marín Alpízar.
- En la subpartida de **“Equipo de cómputo”** un monto de €15,000,000.00 para adquirir compra de servidores y UPS para renovar el equipo actual de la plataforma del Centro de Monitoreo Satelital, según oficio INF-017-10-2017 del Ing. Roger López Chavarría.

#### **Justificación del Centro de Monitoreo Satelital:**

Actualmente la plataforma de seguimiento satelital del Centro de Monitoreo Satelital (CMS) del INCOPECA, utiliza el programa o aplicación cliente llamado Themis (THematic Maritime Information System), para visualizar -en tiempo real- la posición, rumbo y velocidad de las embarcaciones atuneras extranjeras con licencia vigente, de la flota palangrera de mediana y avanzada escala y en pocos meses, la flota semiindustrial de arrastre de camarón. Además, se están realizando las valoraciones técnicas respectivas, para en un futuro, dotar de dispositivos de seguimiento satelital accesibles económicamente y viables técnica y funcionalmente para la flota artesanal de pequeña escala, lo cual requiere además, que la plataforma de seguimiento satelital tenga la capacidad necesaria para recibir un mayor número de embarcaciones.

Este programa, Themis y sus módulos, fueron desarrollados por la empresa francesa Collecte Localisation Satellites (CLS), la cual tiene su sede principal en Toulouse, Francia y varias filiales en otros países. Debido a que CLS es el desarrollador del programa Themis, únicamente ésta empresa está en capacidad de realizar el mantenimiento del programa o sistema de

seguimiento satelital y de suministrar licencias cada año o más usuarios de la plataforma. Actualmente, solo se cuenta con un usuario.

Este Centro fue implementado en el año 2010, con el apoyo de OSPESCA, quien donó el hardware (servidores, pantallas, UPS, router, entre otros) y el software a todos los países que pertenecen a este organismo regional. El equipo o hardware principal de la plataforma son los 2 servidores, el servidor de base de datos y el servidor de cartografía, así como las baterías (UPS) para protección de los picos de electricidad. Desde este año, dicho equipo se ha mantenido funcionando 24 horas al día, siete días a la semana, 365 días al año, debido a que el monitoreo y seguimiento satelital se realiza durante todo el tiempo, por lo que los servidores han sufrido mucho desgaste y ya se agotó su vida útil. Además, el sistema operativo original tampoco ha sido actualizado.

Debido al desgaste del equipo y a las nuevas necesidades e innovaciones que se requieren instalar, como el módulo Themis web que permitiría dotar un usuario al Servicio Nacional de Guardacostas, es que se requiere urgentemente la renovación de los servidores: servidor de cartografía y servidor de base de datos, del router, de las UPS para protección de los cambios de voltajes y para la adquisición de un servidor de respaldo para prevenir la pérdida de información por diversas situaciones. Actualmente, a pesar de que los dos servidores están funcionando, se teme por la integridad de estos equipos y que sufran algún desperfecto por su avanzada edad y uso intensivo y con el volumen actual de embarcaciones pesqueras que se están monitoreando lo deseable por la salud y estabilidad de la plataforma es renovar los servidores.

En resumen, la plataforma de seguimiento satelital brinda las siguientes funcionalidades:

- Seguimiento y monitoreo diario de embarcaciones de pesca de la flota pesquera extranjera atunera de cerco, flota palangrera de mediana y avanzada escala. Dentro de 2-3 meses, se incluirá la flota semiindustrial de arrastre de camarón. Esto se realiza con base en la normativa vigente nacional y regional.
- Ubicación de casos específicos relacionados con posibles casos de pesca ilegal, mediante consultas de parte de SNG, Fiscalía Ambiental, Asesoría Legal del INCOPECA, entre otros.
- Elaboración de mapas de diversas temáticas, para las instancias de la institución que lo soliciten: comisión de vedas, AMPRs, entre otros.
- Utilización de la información de seguimiento satelital cruzada con la información registrada en formularios de descarga (FID) y formularios de monitoreo biológico para determinación de zonas de captura, y otras aplicaciones en el campo de la investigación en estado poblacional de diferentes especies comerciales migratorias y pelágicas (atún, tiburón, picudos, dorado, entre otros).
- El sistema de seguimiento satelital de embarcaciones de las flotas extranjeras y nacionales se implementa para cumplir con la siguiente normativa nacional y regional:

1. Artículos 59; 114, inciso h; 139; 152, inciso e; de la Ley de Pesca y Acuicultura, N°8436 (La Gaceta N°78, 25/04/2005).

2. Capítulo XXXI, artículos 149 a 163 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436 (Alcance No. 71 a La Gaceta N°188 del 30/09/2011).

3. Acuerdo de Junta Directiva AJDIP-230-2009 (publicado en La Gaceta N°150, del 04/08/2009): "Seguimiento Satelital de Embarcaciones de la Flota Nacional Pesquera Comercial y a las Embarcaciones Atuneras de bandera extranjera con red de cerco que operan en aguas jurisdiccionales Costarricenses" y reforma AJDIP-294-2010.

4. Acuerdo AJDIP-042-2012 y AJDIP-210-2012: “Seguimiento satelital embarcaciones de palangre extranjeras”.
5. Directriz PESJ-732-12-2011: “Procedimiento para la incorporación y seguimiento de los barcos atuneros de bandera extranjera en el Sistema de Seguimiento Satelital del INCOPESCA”.
6. Decreto Ejecutivo N°37.386-MAG, “Reglamento para la utilización de la capacidad de pesca de atún de cerco reconocida a Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT”, (La Gaceta N°225, 21/11/2012), en donde se obliga a que todas las embarcaciones atuneras extranjeras con capacidad de pesca de atún de cerco asignada de Costa Rica por la CIAT, deben portar un dispositivo satelital y brindar la señal de posiciones satelitales permanentemente a la plataforma de seguimiento satelital del INCOPESCA.
7. Decreto Ejecutivo N°38.681-MAG-MINAE, “Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la Zona Económica Exclusiva del océano pacífico costarricense” (La Gaceta N°213, 05/11/2015) y Decreto Ejecutivo N°40.007-MAG-MINAE.
8. Acuerdo AJDIP-158-2017: “Regulación que establece el retiro de la flota pesquera semi-industrial camaronesa de arrastre en el océano pacífico y espacios marinos de aprovechamiento sostenible de camarón para la flota pesquera comercial de pequeña escala en el mar caribe para realizar faenas de pesca de acuerdo a los mapas de zonificación participativa elaborados por el grupo de trabajo de investigación, en el marco de la mesa de dialogo de ordenamiento de la pesca de camarón”; este acuerdo dispone la obligatoriedad de instalar dispositivos de seguimiento satelital a la flota semiindustrial de arrastre de camarón.
9. Resoluciones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT; por sus siglas en inglés, IATTC), Costa Rica es país miembro de esta Comisión.
10. Resoluciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA; por sus siglas en inglés, ICCAT). Costa Rica es país no parte cooperante, en proceso de convertirse en país miembro.
11. Reglamentos del Organismo del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA): [Reglamento OSP 03-10 para la Creación e implementación de un sistema regional de seguimiento y control satelital de embarcaciones pesqueras de los estados del Istmo Centroamericano](#) y [Reglamento OSP 08-2014 para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada \(INDNR\) en los países miembros del SICA](#).

Como se mencionó anteriormente, de acuerdo al Convenio firmado entre la institución y el Servicio Nacional de Guardacostas, en el año 2015, se establece que el INCOPESCA debe realizar las gestiones necesarias para duplicar la plataforma de seguimiento satelital a Guardacostas, para reforzar la coordinación institucional en temas de control y vigilancia y mejorar la respuesta ante los casos que se presenten. Con la renovación del equipo de la plataforma de seguimiento satelital se tendría la arquitectura necesaria y recomendada por CLS para instalar el módulo Themis web, que permitirá tener un usuario adicional, el cual se trasladaría al SNG para que ellos puedan tener acceso a los datos de la plataforma de seguimiento satelital.

La aplicación Themis tiene muchos módulos que se pueden agregar, de acuerdo a las necesidades de cada usuario y a las posibilidades técnicas y de recurso humano y financiero, como, por ejemplo, el módulo oceanográfico o el módulo que permite integrar las imágenes de radar y de datos AIS. Actualmente, la plataforma de seguimiento satelital del INCOPESCA no tiene integrados los módulos de radar y AIS y es una de las potencialidades que se pretende incorporar de acuerdo al recurso financiero disponible en un futuro.

Lo anterior según Oficio: INF-017-10-2017 y Acta: ACAI/002-10-2017, Acuerdo: CAI-002-2017 de la Comisión Asesora de Proyectos de Tecnologías de Información.

- En la subpartida “**Equipo sanitario, laboratorio e investigación**” se incrementan **¢24,000.00** en el Programa N°2 para compra de balanzas de bolsillo para pesar muestras; de conformidad con oficio DDI-098-09-2017 del Biol. Berny Marín Alpízar.
- En la subpartida “**Maquinaria y equipo diverso**” se incrementan **¢636,792.00** en el Programa N°1 de los cuales ¢225,000.00 son para comprar refrigerador en la Auditoría Interna, por cuanto la que estaba en uso dejó de funcionar y el técnico había informado que se encontraba en mal estado y en cualquier momento dejaba de funcionar, razón por la cual se solicita el cambio de dicho activo por otro nuevo para uso de los funcionarios de la Auditoría interna; de conformidad con oficio AI-108-09-2017 del Lic. Rafael Abarca Gómez. Los restantes ¢411,792.00 es para adquirir 3 bombas de agua de 1HP para sustituir las existentes en el edificio de la Playa (DGA), el Parqueo y la Terminal Pesquera Barrio El Carmen, según Oficio SSG-076-2017 del Ing Miguel Alan Gamboa, Jefe de Servicios Generales.

Los coordinadores presupuestarios han manifestado que los movimientos no afectan el cumplimiento del Plan Operativo de sus dependencias, por el contrario, les permite cumplir a cabalidad con las metas establecidas

2-Que debidamente analizada la modificación presupuestaria presentada por la Sección de Presupuesto, y por considerarla procedente, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la Modificación Presupuestaria N°. 05-2017, presentada por MBA. Betty Valverde Cordero, Jefe del Departamento Financiero, mediante oficio N° SPRE-0309-2017, del 10 de octubre de 2017.

2-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

### iii. Usuarios de Limón.

Se procede a recibir a los señores Ariel Ortiz Meléndez y Oscar Alvarado, los cuales se refieren al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/287-2016 en el cual se derogó el Acuerdo AJDIP/336-2010, ellos indica que cuando el acuerdo del 2010 ellos hicieron la inversión de traer una embarcación de México pero cuanto intentaron ponerla a trabajar ya el mismo había sido derogado; situación que les imposibilitó poner a trabajar la inversión que realizaron.

El Sr. Presidente Ejecutivo les comenta que la decisión de suspender las licencias de Palangre en la zona de Limón se tomó con los criterios técnicos presentados por el Director General Técnico, decisión que se toma sin tener conocimiento de la inversión que ellos estaban realizando en ese momento.

El señor Ariel Ortiz indica que al momento de hacer las gestiones de compra ellos consultaron a INCOPECA en Limón sobre la posibilidad de hacerlo, a lo que les contestaron que era posible activarlo al momento de llegar a Costa Rica, esto sin presentar ningún documento que indicara la intención de traer la embarcación; la cual está a la espera del permiso de poder trabajarla.

Don Julio Saavedra indica que ellos desean solicitar el cambio de licencia de Palangre a Avanzada; ante lo que la Sra. Ana María Conejo solicita que los señores Ortiz y Meléndez indiquen que es lo que solicitan.

El Sr. Ariel Ortiz comenta que ellos lo que necesitan es que se les autorice una sustitución de categoría por cuanto ellos cuentan con una de pequeña escala y necesitan el cambio a Mediana.

El Sr. Presidente les indica que la solicitud y apertura del expediente, se debe realizar en la Dirección Regional de Limón, en caso de que se apruebe la misma.

Una vez deliberado el tema presentado con los señores Ortiz y Alvarado, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-431-2017**

Considerando

- 1-Que en la sesión 41-2017 se recibe en audiencia a los señores Ariel Ortiz y Oscar Alvarado.
- 2-Que los señores Ortiz y Alvarado indican ellos importaron una embarcación de México y al llegar la misma al país, no pudieron solicitar la licencia respectiva por lo estipulado en el acuerdo AJDIP/287-2016.
- 3-Que los señores Ortiz y Alvarado indican que necesitan se les autorice una sustitución de categoría por cuanto ellos cuentan con una de pequeña escala y necesitan el cambio a Mediana, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1-Solicitar al señor Heiner Méndez Barrientos, coordine con el señor Rolando Ramirez, Director Regional de Limón, para que le sea facilitado el expediente actualizado de la embarcación para que se emita el criterio para ser visto en la primera sesión del mes de noviembre, la cual está calendarizada para el jueves 9 de noviembre de 2017.
- 3-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

En cuanto a lo dispuesto en el acuerdo AJDIP/287-2016, la Junta Directiva resuelve;

**AJDIP-432-2017**

Considerando

- 1-Que en la sesión 41-2017 se recibe en audiencia a los señores Ariel Ortiz y Oscar Alvarado.
- 2-Que los señores Ortiz y Alvarado indican ellos importaron una embarcación de México y al llegar la misma al país, no pudieron solicitar la licencia respectiva por lo estipulado en el acuerdo AJDIP/287-2016, lo cual les afecta directamente a ellos por el tipo de embarcación que adquirieron.
- 3-Que los señores Ortiz y Alvarado indican que necesitan se les autorice una sustitución de categoría por cuanto ellos cuentan con una de pequeña escala y necesitan el cambio a Mediana, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1-Solicitar al señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. se realice un análisis de lo estipulado en el AJDIP/287-2016 y presente criterio sobre la posibilidad de del cambio de categoría de licencia solicitada por los Sres. Ariel Ortiz y Oscar Alvarado.
- 2-Se solicita el criterio para ser visto en la primera sesión del mes de noviembre, la cual está calendarizada para el jueves 9 de noviembre de 2017.
- 3-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

## Artículo VII

### **Asuntos Varios:**

#### **i. Modificación de acuerdo AJDIP-392-2017 Cambio fecha Reunión Panamá.**

Procede el Secretario Técnico a.i. Mauricio Méndez Trejos, a leer el correo remitido por el señor Reinaldo Morales Rodríguez, Director Regional de Pesca y Acuicultura de SICA/OSPESCA, por medio del cual comunica del cambio de fecha de la “Reunión de enlaces sobre el sistema de monitoreo satelital”, programada para realizarse el 19 y 20 de octubre de 2017 en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Indica el señor Morales Rodríguez que por motivos externos a la organización están trasladando la reunión para el 31 de octubre y 1 de noviembre.

Indica el señor Méndez Trejos que en la sesión 38-2017 mediante el acuerdo AJDIP-392-2017 se autorizó a la Srita. Lorna Marchena Sanabria a participar de esta reunión; razón por la cual se debe tomar un nuevo acuerdo por el cambio de fechas indicadas, ante esto, la Junta Directiva resuelve.

#### **AJDIP-433-2017**

##### Considerando

1-Que mediante el acuerdo AJDIP-392-2017 se autorizó a la Srita. Lorna Marchena Sanabria a participar de la “Reunión de enlaces sobre el sistema de monitoreo satelital”, programada para realizarse los días el 19 y 20 de octubre de 2017 en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

2-Que mediante correo electrónico remitido por el señor Reinaldo Morales Rodríguez, Director Regional de Pesca y Acuicultura de SICA/OSPESCA, se comunica del cambio de fecha de la reunión

3-Que la nueva fecha de la reunión es del 31 de octubre al 1 de noviembre.

4-Que es necesario modificar el acuerdo AJDIP-392-2017 para que queden estipuladas las fechas correctas de la reunión, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

##### Acuerda

1-Modificar los artículos 1 y 2 del acuerdo AJDIP/392-20107 para que se lean correctamente:

1-Autorizar la participación de la funcionaria Lorna Marchena Sanabria en la “Reunión de enlaces sobre el sistema de monitoreo satelital”, a realizarse del 31 de octubre de 2017 al 1 de noviembre del mismo año en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

2-Que a los efectos de atender dicha participación la Srita. Marchena Sanabria estaría saliendo del país el día 30 de octubre de 2017, regresando el día 2 de noviembre de 2017.

2-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

#### **ii. Órgano de Procedimiento Licencias.**

Se recibe a la Licda. Ivannia Zapata Miranda, Asesora Legal de Presidencia Ejecutiva, la cual hace la presentación de propuesta de acuerdo por medio del cual se declara la nulidad del procedimiento administrativo ODP-327-2014 instruido mediante acuerdo AJDIP-327-2014, tomado en la sesión del 12 de setiembre de 2014, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, en seguimiento del acuerdo AJDIP-402-2017 tomado en la sesión 038-2017, así como lo señalado en el Criterio C-227-2016 de la Procuraduría General de la República, retrotraer todos los actos realizados a dicha fecha por la Administración, toda vez que el procedimiento establecido presenta vicios de nulidad, al omitir el mismo una adecuada descripción o determinación de los actos administrativos



revestidos de posible nulidad absoluta evidente y manifiesta objeto de investigación, identificados mediante el Informe de la Auditoría Interna INFO-AI-001-06-2014.

El Señor Roy Carranza indica que personalmente le preocupa que este tema por ser tan delicado y ahora tiempo después se venga a anular todo lo realizado.

Don Gustavo indica que esto se ha venido realizando en una forma ordenada, con asesoría, lo cual ha permitido que se pueda ir sobre la vía correcta en este caso.

Una vez analizado ampliamente la propuesta presentada por la Srita. Zapata Miranda, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-434-2017**

##### Considerando

PRIMERO: Que por acuerdo AJDIP-327-2014 de 12 de setiembre la Junta Directiva se resolvió instaurar un órgano director para determinar la posible existencia de nulidad respecto de la tramitación de renovación extemporánea y posible extinción de las Licencias de Pesca de las embarcaciones a saber embarcación Arco Iris, Matrícula: 8537-PP, Permisionario: Transportes El Lugar de Caribe Occidental S.A., embarcación Tazán III, Matrícula: 8081-PP, Permisionario: Tecno Naval S.A., embarcación Yu Long 70, Matrícula: 8408-PP, Permisionario: Comercial Pez Dorado del Mar S.A., embarcación Dragón XII, Matrícula: 7116-PP, Permisionario: Súper Hielo e Pacífico S.A., embarcación Tazán XII, Matrícula: 7558-PP, Permisionario: Astillero Mariscos del Pacífico S.A., embarcación Dragón, Matrícula: 6752-PP, Permisionario: Astillero Mariscos del Pacífico S.A., embarcación Tazán VIII, Matrícula: 7438-PP, Permisionario: Comercial El Pez Dorado Del Mar S.A., embarcación Tuna II, Matrícula: 8636-PP, Permisionario: Transportes El Pescador S.A. y embarcación Long Yu Sheng, Matrícula: 0207-PP, Permisionario: Mar La Barcaza Azul Del Pacífico S.A., representadas todas, por el Sr. Hung Chuan Wang Shig conocido como Fabio Wang, portador de la cédula de identidad 8-0074-0414, en su condición de representante legal de todas las sociedades mencionadas. En dicho acto se designó como funcionarios responsables de integrar el órgano director al Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica de Junta Directiva y el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal.

SEGUNDO: Que mediante resolución ODP-327-2014-AI-P-8537, el órgano director dictó resolución del procedimiento administrativo para declarar una posible nulidad respecto de la tramitación de renovación extemporánea y posterior extinción de determinadas Licencias de Pesca. Los vicios que se le imputaron a las Licencias de Pesca que se pretendían anular pueden ser sintetizados de la siguiente forma: inactividad en el pago del canon, carencia de solicitud de renovación, incumplimiento de requisitos, extemporaneidad.

TERCERO: Que por acuerdo AJDIP-070-2016 y mediante oficio PEP-745-10-2016, se acordó requerir dictamen favorable de la Procuraduría General de la República a efecto de declarar por la vía del proceso de lesividad, la nulidad de la renovación extemporáneas de las licencias de pesca de las embarcaciones antes señaladas, que como resultado de dicha solicitud se tiene el pronunciamiento realizado por la Procuraduría General de la República mediante criterio C-227-2016 de 2 de noviembre de 2016.

CUARTO: Que según lo indicado en el criterio C-227-2016 de 2 de noviembre de 2016, no se otorgó el dictamen favorable y en su defecto se giraron a Incopesca como colaboración dos observaciones que textualmente indican : " *La primera, es que a pesar de que en el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/327-2014 de 12 de setiembre de 2014, lo mismo que en la resolución del órgano director ODP-327-2014-AI-P-8537 de las 9:00 horas del 28 de setiembre de 2014, se indica que el objeto del*

*procedimiento es anular ciertas licencias de pesca, lo cierto es que ni dichos actos, ni ninguna otra actuación del procedimiento, identifica los actos administrativos concretos – licencias de pesca – que se pretende anular.*

*Al respecto, es menester señalar que, conforme el numeral 134.2 de la Ley General de la Administración Pública, la regla es que los actos administrativos deben indicar el órgano agente que los dictó, la fecha de su emisión y la firma del cargo del suscriptor. Además es importante que se aporte la documentación necesaria para comprobar la fecha de comunicación de los actos administrativos a anular. Esto en los términos previstos en los artículos 140 y siguientes también de la Ley General de la Administración Pública. Ahora bien, debe insistirse que en la presente gestión no se han identificado, conforme los términos del artículo 132.2 recién citado, los actos administrativos cuya anulación se pretende ni tampoco se han aportado las actas de comunicación dichos actos, todo lo cual resultaría indispensable para una eventual demanda de lesividad que la administración pretenda incoar ante la jurisdicción contenciosa administrativa.*

*El segundo punto de interés es que el expediente administrativo no viene foliado correctamente de tal forma que siga un orden lógico. En efecto, se nota del expediente que existen incongruencias en el orden de la foliatura y que ésta no sigue un orden lógico pues no sigue el orden natural secuencial. En este, debe recordarse que el orden y adecuada foliatura del expediente administrativo es esencial para del debido proceso. (Al respecto, véase, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. San José, 2007.P.9) Igualmente, debe recordarse que al tenor del numeral 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo, la copia certificada del expediente que se llegue a aportar en una eventual demanda de lesividad debe contar con la debida identificación y estar debidamente foliado, completo y estricto orden cronológico.*

QUINTO: Que una vez analizado tanto el criterio de la Procuraduría General de la República, así como el oficio recibido según Acuerdo AJDIP/401-2017, la Junta Directiva considero oportuno y conveniente, en procura de sanear los procesos realizados y siguiendo los criterios legales emitidos procedió según Acuerdo AJDIP/402-2017, a declarar la nulidad del acuerdo AJDIP-327-2014, tomado en la sesión del 12 de setiembre de 2014, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, así como lo señalado en el Criterio C-227-2016 de la Procuraduría General de la República, retrotraer todos los actos realizados a dicha fecha por la Administración, toda vez que el procedimiento establecido presenta vicios de nulidad, al omitir el mismo una adecuada descripción o determinación de los actos administrativos revestidos de posible nulidad absoluta evidente y manifiesta objeto de investigación, identificados mediante el Informe de la Auditoría Interna INFO-AI-001-06-2014, razón por la cual, la Junta Directiva de INCOPECA, **POR TANTO;**

Acuerda

Con fundamento en lo expuesto, así como de conformidad en lo establecido por la Ley General de Administración Pública, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INCOPECA y la Ley de Creación del Incopeca;

1-Declarar la nulidad del procedimiento administrativo ODPA-327-2014 instruido mediante acuerdo AJDIP-327-2014, tomado en la sesión del 12 de setiembre de 2014, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, en seguimiento del acuerdo AJDIP-402-2017 tomado en la sesión 038-2017, así como lo señalado en el Criterio C-227-2016 de la Procuraduría General de la República, retrotraer todos los actos realizados a dicha fecha por la Administración, toda vez que el procedimiento establecido presenta vicios de nulidad, al omitir el mismo una adecuada descripción o determinación de los actos administrativos revestidos de posible nulidad absoluta evidente y manifiesta objeto de investigación, identificados mediante el Informe de la Auditoría Interna INFO-AI-001-06-2014.

2-Notifíquese por parte de la Secretaria de la Junta Directiva de Incopesca esta resolución al señor el Sr. Hung Chuan Wang Shig, portador de la cédula de identidad 8-0074-0414, en su condición de representante legal de las sociedades permisionarias de las embarcaciones : Arco Iris, Matrícula: 8537-PP, Permisionario: Transportes El Lugar de Caribe Occidental S.A., embarcación Tarzán III, Matrícula: 8081-PP, Permisionario: Tecno Naval S.A., embarcación Yu Long 70, Matrícula: 8408-PP, Permisionario: Comercial Pez Dorado del Mar S.A., embarcación Dragón XII, Matrícula: 7116-PP, Permisionario: Súper Hielo e Pacífico S.A., embarcación Tarzán XII, Matrícula: 7558-PP, Permisionario: Astillero Mariscos del Pacífico S.A., embarcación Dragón, Matrícula: 6752-PP, Permisionario: Astillero Mariscos del Pacífico S.A., embarcación Tarzán VIII, Matrícula: 7438-PP, Permisionario: Comercial El Pez Dorado Del Mar S.A., embarcación Tuna II, Matrícula: 8636-PP, Permisionario: Transportes El Pescador S.A. y embarcación Long Yu Sheng, Matrícula: 0207-PP, Permisionario: Mar La Barcaza Azul Del Pacífico S.A., en el correo electrónico o dirección señalada para tales efectos.

3-Contra la presente resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

4-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ana María Conejo Elizondo, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.*

---

Informa el señor Presidente Ejecutivo que el 18 de octubre se estará llevando a cabo la Mesa de Diálogo en la Sala Yolanda Oreamuno y a la vez se estará realizando la presentación del tema de la reserva Alvaro Ugalde.

#### **Artículo VIII**

#### **Cierre**

Al ser las doce horas con diez minutos se levanta la sesión.